

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 439 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio García Gómez, frente a “Ecoban Capital Energy, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 346

En Madrid, a 26 de septiembre de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Pe-láez-Campomanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: don Ignacio García Gómez, como demandante, asistido por la letrada doña África Sánchez-Bayton Sánchez, y como demandados, “International Markets Diamonds, Sociedad Limitada”, no comparecido, y Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede a dictar sentencia sobre la base de la siguiente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ignacio García Gómez, contra “International Markets Diamonds, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a “International Markets Diamonds, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 1.989,22 euros, más sus intereses, a excepción del plus de transporte y la indemnización, contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100.

2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en atención a la cuantía reclamada, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ecoban Capital Energy, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.364/13)

